



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0104-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 16 de marzo del 2020.

VISTO:

La Carta N° 209-2020-SG-MPPA-A, de fecha 16 de marzo del 2020, Informe Legal N°237-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 16 de marzo del 2020, sobre **OTORGAR REMUNERACIÓN COMO ALCALDE AL PROF. DANIEL OSIEL ZEGARRA MACUYAMA**; y

CONSIDERANDO.-

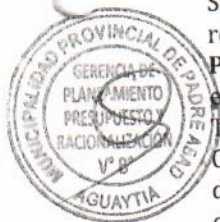
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las Municipalidades son Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En el mismo orden el Artículo 66°, de la acotada norma suprema, prescribe que: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal."

Que, conforme a la Carta N°209-2020-SG-MPPA-A, de fecha 16 de marzo del 2020, la Secretaria General Informa al sub Gerente de Recursos humano de la entidad sobre la asunción a Alcalde del Teniente Alcalde Prof. Daniel Osiel Zegarra Macuyama en mérito del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 24° de la ley 27972 precisa que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. La asunción del cargo, para el caso de ausencia, según el fundamento 10 de la Resolución N° 01218-2016-JNE de fecha 17 de octubre del 2016, se hará directamente, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca. Asimismo, conforme lo ha establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, en las Resoluciones Nos. 420-2009-JNE, fundamento 8) y 0117-2018-JNE, fundamento 5, el teniente alcalde al asumir el despacho de alcaldía por ausencia, ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del Alcalde.

Que, el Ministerio Público interpuso recurso impugnatorio en contra de la Resolución Número Dos de fecha 28 de noviembre del 2019, audiencia que se llevó a cabo el día 15 de enero del presente año ante la Segunda Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, dando como resultado la emisión de la Resolución Número Nueve de fecha 17 de enero del año 2020, el cual **RESUELVE POR MAYORIA**: "1. REVOCAR la resolución N° Dos de fecha 28 de noviembre del 2019 que declara fundado el requerimiento de Cese de Prisión Preventiva, postulado por la defensa técnica del procesado, Román Tenazoa Secas, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho pasivo propio, previsto y sancionado en primer párrafo del artículo 393° del Código Penal, por el delito de falsedad ideológica previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal ambos en el agravio del Estado Peruano. 2. DECLARAR INFUNDADO el pedido de cese de prisión preventiva, postulado por la defensa técnica del procesado Román Tenazoa Secas por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho pasivo propio, previsto y sancionado en primer párrafo del artículo 393° del Código Penal, por el delito de falsedad ideológica previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal ambos en el agravio del Estado Peruano. 3. DISPONER la emisión de las respectivas órdenes de ubicación y captura del procesado Román Tenazoa Secas a fin de que sea internado en el Establecimiento Penitenciario de esta ciudad y continúe cumpliendo la medida personal de Prisión Preventiva dedicada en su contra, contabilizando el cómputo de tiempo que ya se cumplió (...).

Dicho lo anterior, es de señalar que es de conocimiento público que el electo alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ROMAN TENAZOA SECAS se encuentra ausente del ejercicio de sus funciones propias desde el 21 de enero del 2020 (fecha de notificación de la orden judicial), producto de la existencia de un mandato de detención vigente, emitido por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en ese contexto es preciso mencionar las Resoluciones N.º 420-2009-JNE y N.º 777-2009-JNE, la cual señalan respecto a la encargatura de funciones del alcalde al teniente alcalde, pues este involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones, debido a circunstancias voluntarias o involuntarias, siendo el presente caso una circunstancia involuntaria.



En ese sentido, en aplicación estricta del artículo 24º numeral 1 de la Ley 27972, y los lineamientos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones invocados líneas arriba, correspondía al Teniente Alcalde (Primer regidor hábil) ejercer el cargo de alcalde, de manera directa, y con el pleno ejercicio de las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas del despacho. Lo cual, para el presente caso, tomó las primeras acciones el señor regidor DANIEL OSIEL ZEGARRA MACUYAMA el cual se cristalizó emitiendo los primeros actos resolutivos con fecha 27 de enero del 2020.



Finalmente, preciso indicar que la encargatura son dadas por Ley (art. 24 de la Ley 27972) y no por acto resolutivo, ni acuerdo de consejo.

Que, mediante Informe Legal N°237-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 16 de marzo del 2020, en la que opina; Que, conforme a la estricta aplicación del artículo 24º numeral 1 de la Ley 27972, y los lineamientos establecidos por el Jurado Nacional de Elecciones invocados líneas arriba, corresponde al Teniente Alcalde (Primer regidor hábil) ejercer las funciones como Alcalde desde el 27 de enero del 2020, por lo que en consecuencia corresponde percibir su remuneración como Alcalde.



Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corresponde **OTORGAR** la remuneración como Alcalde al Prof. Daniel Osiel Zegarra Macuyama, conforme a lo establecido por Ley.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a Secretaria General la distribución a las áreas competentes de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: **AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Econ. Enrique Ore Flores
GERENTE MUNICIPAL.